

INFORME: El proceso al Despacho del Señor Juez con el atento informe que el término de traslado concedido a la parte demandada en cuanto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, precluyó el pasado (13-06-2023) y dentro del mismo no hubo ningún pronunciamiento. Lo anterior para su conocimiento y lo que ordene pertinente.

Zapatoca, 16 de Junio de 2023.


JAIRO BENITO HINESTROZA QUINTERO
Secretario

EJECUTIVO SINGULAR - RAD. No.2020-00081-00.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, y no habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por el Señor apoderado judicial de la entidad demandante, por valor de **QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$15.136.434,30) M/cte**, liquidada hasta el día quince (15) de Mayo de dos mil veintitrés (2023); este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (11-Diciembre-2020) y al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (10-05-2023).

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez